

---

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5 TASA  
ALCANTARILLADO**

V- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, consistirá en una cantidad fija anual de 18 Euros.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 75 Euros.

---